

De: Lina Maria Hernandez <linamariah37@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de marzo de 2024 10:44 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación demanda En calidad de curadora ad- litem . Proceso : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE. RADICADO No 761093110002- 2023-00188 -00

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito allegar escrito de contestación demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE. RADICADO No 761093110002- 2023-00188 -00 , en calidad de curadora ad litem, representando los intereses del extremo demandado, herederos determinados **WENDY JISEL JIMENEZ CAICEDO, JONATHAN JIMENEZ CAICEDO, CATHERINE JIMENEZ GARCIA, JOSE GREGORIO JIMENEZ GARCIA Y ADRIANA JIMÉNEZ RIVERA** anexando constancia del traslado realizado en cumplimiento de la ley 2213 del 2022.

Atentamente,

LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS
C.C 66.660.078
TEL: 3103462382
T.P T.P. 408290 DEL C.S. DE LA J

Panel de asistente cerrado
Bandeja de entrada seleccionada

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
E. S. D.**

**REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE**

**DEMANDANTE: SOLEDAD RIVERA RODALLEGA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL
CUJUS GREGORIO JIMENEZ SINISTERRA.**

RADICADO: No. 761093110002- 2023-00188 -00

LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS, vecina y domiciliada en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca), abogada titulada y en ejercicio de la profesión, identificada con el número de cédula 66.660.078 expedida en El Cerrito (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional No. 408290 del C. S de la J, en mi condición de auxiliar de la justicia (Curador Ad-Litem), nombrada y aceptando el cargo encomendado y actuando en representación del extremo demandado, herederos determinados **WENDY JISEL JIMENEZ CAICEDO, JONATHAN JIMENEZ CAICEDO, CATHERINE JIMENEZ GARCIA, JOSE GREGORIO JIMENEZ GARCIA Y ADRIANA JIMENEZ RIVERA**, me permito respetuosamente describir traslado de la demanda de conformidad con los artículos 91, 96 y ss del Código General del Proceso concordante con el auto interlocutorio No.158 del 08 de Febrero de 2024 proferido por su distinguido despacho; pretensiones que fundamento conforme a lo siguiente:

ARGUMENTACIONES DEL ESCRITO FÁCTICO DE LA DEMANDA

PRIMERO: La apoderada judicial de la señora **SOLEDAD RIVERA RODALLEGA** instauró demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL CUJUS GREGORIO JIMENEZ SINISTERRA** demanda que le correspondió al presente despacho judicial.

SEGUNDO: Este despacho judicial, admitió la demanda mediante auto No. 1224 de fecha 09 de Noviembre del 2023.

TERCERO: El día 20 de febrero del 2024, fui notificada como curadora ad-ítem del extremo demandado, herederos determinados **WENDY JISEL JIMENEZ CAICEDO, JONATHAN JIMENEZ CAICEDO, CATHERINE JIMENEZ GARCIA, JOSE GREGORIO JIMENEZ GARCIA Y ADRIANA JIMENEZ RIVERA**.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta, pues es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia. En cuanto al deceso del señor **GREGORIO JIMENEZ SINISTERRA** (Q.E.P.D) Es cierto, según Registro de defunción aportado en la demanda.

AL SEGUNDO: No me consta, pues, aunque en el escrito de la demanda se aportaron dos declaraciones extra juicios expedidas por la Notaría Primera del Circulo de Buenaventura, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL TERCERO: No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL QUINTO: No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL SEXTO: No me consta, pues, además de aportarse a la demanda pruebas documentales, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de referencia.

AL SÉPTIMO: Es cierto, tal como se acredita el parentesco con los registros civiles de nacimiento.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador Ad-Lítem del extremo demandado, herederos determinados, **WENDY JISEL JIMENEZ CAICEDO, JONATHAN JIMENEZ CAICEDO, CATHERINE JIMENEZ GARCIA, JOSE GREGORIO JIMENEZ GARCIA Y ADRIANA JIMENEZ RIVERA.**

no me opongo a las pretensiones de la demanda, ya que, me atengo a las consideraciones, a lo que resulte probado y a lo que decida el despacho judicial dentro del proceso referenciado.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados, los señores **WENDY JISEL JIMENEZ CAICEDO, JONATHAN JIMENEZ CAICEDO, CATHERINE JIMENEZ GARCIA, JOSE GREGORIO JIMENEZ GARCIA Y ADRIANA JIMENEZ RIVERA.**

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el señor juez que conoce del proceso, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el señor juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son ciertas las normas invocadas por la parte actora.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita apoderada judicial, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, le solicito respetuosamente señor Juez, valorar las pruebas que estime pertinentes.

ANEXOS

Me permito anexar designación de curador Ad-Lítem y copia de este escrito para archivo del juzgado. PROCESO Y COMPETENCIA Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada judicial del extremo demandado recibirá notificaciones en su despacho judicial o en mi domicilio ubicado en la Calle 47E # 14 a 28 Barrio Poblado de Comfaunión de Palmira, Teléfono Móvil: 3103462382, correo electrónico: linamariah37@gmail.com

La apoderada del extremo demandante las recibirá en la carrera 67 # 11-31 Barrio Camilo Torres, de la Ciudad de Buenaventura, Teléfono Móvil: 3148004038 correo electrónico sepjudicial@hotmail.com

Del señor Juez,



LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS
C.C. 66.660.078 DEL CERRRITO VALLE
T.P. 408290 DEL C.S. DE LA J